

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 36º período de sesiones examine con carácter prioritario la cuestión de las personas desaparecidas, con miras a efectuar las recomendaciones apropiadas;

2. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine el tema en su 32º período de sesiones con miras a hacer recomendaciones generales a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones;

3. *Pide también* a la Subcomisión que examine las comunicaciones sobre personas desaparecidas de conformidad con las resoluciones pertinentes.

*15a. sesión plenaria  
10 de mayo de 1979*

**1979/39. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 1978/28 de 5 de mayo de 1978, sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

*Expresando graves dudas* de que las reformas recientemente propuestas logren cambios fundamentales en la situación de los trabajadores africanos en Sudáfrica,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Especial de Expertos<sup>59</sup> presentado de conformidad con la decisión antes mencionada;

2. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la cuestión y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el momento que estime oportuno;

3. *Exige* la inmediata y completa abolición de todas las restricciones a los derechos sindicales de los trabajadores africanos en el África meridional, incluidos los trabajadores migrantes, y el inmediato e incondicional reconocimiento de todos los sindicatos existentes.

*15a. sesión plenaria  
10 de mayo de 1979*

**1979/40. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 35º período de sesiones<sup>60</sup>,

*Tomando nota* de las decisiones de la Comisión relativas a la notoria violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,

1. *Encomia* a la Comisión de Derechos Humanos por su vigilancia y sus decisiones encaminadas a la

<sup>59</sup> E/1979/19.

<sup>60</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36).

protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga sus esfuerzos por proteger los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y que siga adoptando las medidas apropiadas al respecto.

*15a. sesión plenaria  
10 de mayo de 1979*

**1979/41. Control y limitación de la documentación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1979/1 de 9 de febrero de 1979, sobre control y limitación de la documentación, particularmente la preocupación expresada por el volumen de la documentación, las consiguientes demoras en su distribución y por que muy a menudo los documentos no se distribuyen a su debido tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo,

*Consciente* de la pesada carga que con ello se impone a la Secretaría y a las delegaciones, así como de los mayores gastos que ello entraña,

*Recordando asimismo* la decisión 33/417 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea celebró la intención de la Mesa del Comité de Conferencias y de la del Consejo Económico y Social de consultarse estrechamente en la preparación del calendario de conferencias,

*Deseoso* de mejorar la situación actual con el fin de facilitar y hacer más eficaz la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la nota de la Secretaría<sup>61</sup> en que figuran varias sugerencias útiles respecto del volumen de la documentación, las actas resumidas, los informes de los órganos subsidiarios, la forma de presentación de los documentos y el informe del Consejo a la Asamblea General;

2. *Decide:*

a) Que el Consejo, en cada período de sesiones de organización, continúe examinando los documentos solicitados en virtud de la base legislativa existente con respecto a los temas de su programa de trabajo bienal, a fin de determinar si alguno de ellos es superfluo;

b) Que respecto de los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de la base legislativa existente, se debe determinar, en el contexto de su examen sustantivo por el Consejo, si su preparación sigue siendo justificada, inclusive si alguno de ellos ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes;

c) Que se ejerza moderación tanto en el Consejo como en sus órganos subsidiarios al formular nuevas solicitudes de documentos y que se soliciten documentos periódicos únicamente cuando el carácter del tema lo haga indispensable;

d) Que, antes de la clausura de cada uno de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, la Secretaría presente a éste una lista consolidada de la documentación solicitada en las decisiones del Consejo

<sup>61</sup> E/1979/21.

en relación con los temas de su programa, a fin de permitir que se haga un examen definitivo de dichas solicitudes para establecer la base legislativa de la producción de dicha documentación;

e) Que en el futuro se presenten al Consejo, para su examen, los programas provisionales de sus órganos subsidiarios junto con una lista de la documentación solicitada con el fin, entre otras cosas, de lograr una mayor coherencia entre la documentación de esos órganos y la documentación general solicitada por el Consejo y otros órganos subsidiarios y una mayor coherencia entre las solicitudes de documentación y el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas;

f) Que en el segundo período ordinario de sesiones de 1979 se examine la preparación de actas resumidas para todos los órganos subsidiarios del Consejo con miras a reducir el número de casos en que se levantan actas resumidas;

g) Que, a esos efectos, la Secretaría presente al Consejo para su consideración directrices revisadas acerca del formato de los informes de los órganos subsidiarios del Consejo que contribuyan también a lograr una mayor uniformidad y un más alto nivel de presentación;

3. *Aprueba* las modificaciones de la forma y la presentación de los documentos que figuran en la nota de la Secretaría<sup>62</sup> y hace hincapié en que la norma de las 32 páginas para los informes de secretarías debe aplicarse al documento en su totalidad, incluidos todos los anexos y apéndices que pudieran necesitarse;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, un informe en que se indique la capacidad real de los servicios técnicos de la Secretaría de las Naciones Unidas para distribuir la documentación en todos los idiomas de trabajo simultáneamente, de conformidad con la norma de las seis semanas y del calendario previsible de reuniones y la necesidad consiguiente de documentación, junto con un análisis en el que figuren el volumen y la proporción de la documentación producida a solicitud de cada uno de los órganos subsidiarios del Consejo;

5. *Decide* publicar su informe a la Asamblea General en fascículos separados y que el informe sobre cada tema refleje la secuencia cronológica del examen del tema realizado por el Consejo durante el año, y que, poco después de que el Consejo haya terminado sus trabajos del año, incluida la continuación del segundo período ordinario de sesiones, se prepare un informe consolidado y encuadernado que contenga, por orden de temas, todos los informes separados sobre los distintos temas;

6. *Decide además* que, en su período de sesiones de organización para 1980, examinará el nuevo formato de su propio informe a la Asamblea General y de los informes de sus órganos subsidiarios;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que señale sistemáticamente a la atención de todos los órganos subsidiarios, incluidos los grupos de expertos, las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo respecto del control y la limitación de la documentación, y que vele por que la labor de la Secretaría se organice de

<sup>62</sup> *Ibid.*, párr. 20.

manera que la documentación se distribuya oportunamente en todos los idiomas de trabajo.

15a. sesión plenaria  
10 de mayo de 1979

## 1979/42. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 724 C (XXVIII) de 7 de julio de 1959, 871 (XXXIII) de 10 de abril de 1962, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975 y 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre la armonización de los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas y sobre la cuestión de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas,

*Tomando nota* del programa de trabajo para el período 1979-1981 propuesto por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en los párrafos 111 a 113 del informe sobre su décimo período de sesiones<sup>63</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>64</sup> en que se señala a la atención del Consejo el informe del Comité de Expertos,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su décimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos:

a) Incorpore en las recomendaciones revisadas preparadas por el Comité de Expertos<sup>65</sup> las enmiendas que se consignan en el informe del Comité de Expertos sobre su décimo período de sesiones, conjuntamente con los cambios consiguientes necesarios para eliminar contradicciones;

b) Publique las recomendaciones, con una relación costo-eficacia lo más adecuada posible, preferiblemente en una forma que permita una fácil referencia y corrección;

c) Distribuya las recomendaciones a la mayor brevedad posible a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario

<sup>63</sup> ST/SG/AC.10/4 y Add.1 a 4.

<sup>64</sup> E/1979/12.

<sup>65</sup> *Transporte de mercaderías peligrosas* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.VIII.1).